

ALUMBRADO NAVIDAD REQ DOC 2611

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21/10/11 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad del "Suministro de Alumbrado extraordinario con motivo de las fiestas de Navidad de Benalmádena (2011-2012)."

Resultando que en relación a la documentación aportada por la entidad MORALES ILUMINACION S.L., en informe de 14/11/11, se han advertido las siguientes deficiencias, debiéndose aportar:

- Original o copia auténtica de la escritura de constitución aportada (cláusula 9.2.1 y 9.2.1.1.b).
- Bastanteo por los Servicios Jurídicos de la Corporación del apoderamiento aportado, previo abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal en vigor (cláusula 9.2.1.1.c)
- Originales o copias auténticas de los documentos aportados como acreditación de solvencia económica (seguro y/o certificado bancario) (cláusula 9.2.1 y 9.2.1.1.d)
- Documento original o copia auténtica del certificado de cualificación individual correspondiente a D. Adrián Rodríguez Martín (cláusula 9.2.1 y 9.2.1.2.a)
- Documento original o copia auténtica y aclaración del motivo de aportación de la certificación relativa a la entidad "Montajes Eléctricos Romar S.L.U."
- Compromiso de dedicación de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato (anexo IV PCAP)
- Declaración de pertenencia o no a grupo de empresas (cláusula 9.2.1.1.g).

RESUELVO, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del PCAP, OTORGAR a la entidad MORALES ILUMINACION S.L., un plazo de TRES DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido en tiempo y forma, para la aportación de la documentación indicada en el informe de la Sección de Contratación, debiendo entenderse que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

1 4 NOV. 2011

En Benalmádena a LA VICESECRETARIA,